



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes se agrega a las diligencias, el oficio No. S-2022 - 090253 de 26 de septiembre de 2022, allegado mediante correo electrónico y procedente de la Procuraduría General de Nación.

Así mismo se agregan a las diligencias el oficio No. 202231011169981 del 9 de septiembre de 2022 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado de forma electrónica el día 29 de septiembre de 2022, quien informa, que el predio objeto de usucapión no acredita propiedad privada y es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Titulo Originario).

Además, se agregan a las diligencias el oficio No. SNR2022EE111290 de fecha 30 de septiembre de 2022, allegado por correo electrónico el día 12 de octubre de 2022, procedente de la superintendencia de Notariado y registro, quien informa que se analizó la inscripción publicitada en el folio de matrícula N° 154-26292, observándose que refiere falsa tradición toda, tal como consta en la anotación N° 1 Venta, derechos y acciones (falsa tradición).

Por otra parte, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS para que, a la mayor brevedad posible, remitan la contestación a nuestros oficios N° 0269 y 0270 del 22 de agosto de 2022, respectivamente, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 30 de agosto de 2022, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría ofíciense.

Finalmente, la parte demandante no ha dado cumplimiento al numerales 4° del auto de 11 de agosto de 2022, en consecuencia, se le requiere para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, retire el oficio y allegue al proceso copia de la constancia de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_41_DEL
DIA DE HOY, _11-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802a89a22792212c60000925d9de55d7180a700b0c70761ef84a89ca9108de5f**

Documento generado en 10/11/2022 10:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>